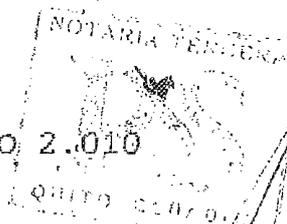




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS
(9966).-

QUITO, 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010



PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

PETROBRÁS ARGENTINA S,A,

A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

E. P.

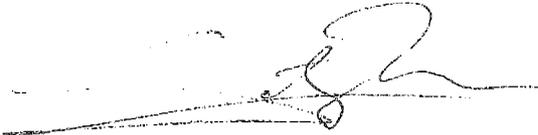


Quito D.M., 9 de Noviembre de 2010.

Señor
Notario
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted, sirvase protocolizar el Poder General otorgado por Petrobras Argentina S.A., a favor de los señores Jorge Javier Gremes Cordero y Claudio Norberto Vázquez, mediante escritura número seiscientos siete del 19 de octubre de 2010, ante el Escribano Héctor Daniel Casal, en la ciudad de Buenos Aires, en la República de Argentina.

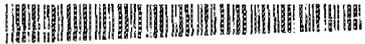


Dr. Santiago Ruales Laso
MAT. CAP. 5571

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SIETE. En la
2 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los diecinueve
3 días del mes de octubre del año dos mil diez, ante mí Escribano Autorizante
4 comparece don Héctor Daniel CASAL, argentino, casado, con Documento
5 Nacional de Identidad Número 11.875.775, domiciliado en la calle Maipú 1 pi-
6 so 14° de esta ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento. IN-
7 TERVIENE en su carácter de apoderado y en nombre y representación de
8 PETROBRAS ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Maipú 1 piso 22°
9 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Número
10 759 Folio 569 Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 17 de noviem-
11 bre de 1947, como acredita al pie de la presente escritura. Y en el carácter
12 invocado y manifestando que su personería se encuentra vigente y no le ha
13 sido revocada ni limitada en forma alguna, el compareciente EXPRESA:
14 Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su principal en su
15 reunión del 5 de octubre de 2010 viene por la presente en nombre de su re-
16 presentada a OTORGAR a favor de los señores JORGE JAVIER GREMES
17 CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VÁZQUEZ un PODER GENERAL pa-
18 ra actuar en la República de Ecuador, en forma individual o conjunta, como
19 mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, en adelante denominados
20 como "mandatarios", quienes por medio del instrumento a ser otorgado que-
21 darán autorizados y facultados en representación de la Compañía y a nom-
22 bre de ésta, a realizar lo siguiente para el único y exclusivo beneficio de la
23 misma: (1) Actuar como representantes de la Compañía en el Ecuador para
24 la presentación de ofertas ante entidades públicas o privadas, especialmen-
25 te, pero sin limitarse a Petroecuador, Comité Especial de Licitaciones del Mi-

nisterio de Recursos Naturales no Renovables, así como la negociación y suscripción de cualquier contrato, finiquito u otro acto jurídico con relación a las ofertas o contratos que la Compañía mantenga en el Ecuador. Recibir invitaciones a ofertar a favor de la Compañía y tramitarlas, calificarla ante cualquier entidad y, en nombre y representación de la Compañía, realizar toda gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y, especialmente, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. (2) De acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías, los mandatarios, actuando en nombre de la Compañía, podrán asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades podrán ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa, así como cumplir demás obligaciones, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las leyes de la República del Ecuador, para que puedan comparecer a las Juntas Generales de Accionistas y votar en conformidad con las instrucciones de voto oportunamente indicadas por la Compañía, suscribir las actas y representar a la Compañía ante las autoridades nacionales en el cumplimiento de obligaciones societarias. (3) Suscribir escrituras de constitución de Asociaciones o Consorcios, de ser el caso, para la presentación de ofertas. Otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante juez competente, autoridad administrativa o notario, cualquier solicitud, documen-

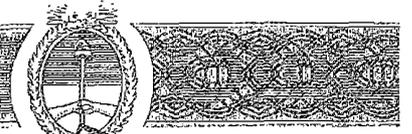
1 to o instrucción y, además, suscribir contratos o finiquitos a nombre de la
2 Compañía y realizar toda otra acción legítima que sea necesaria para el es-
3 tablecimiento, operación y cancelación de una sucursal de la Compañía en
4 la República del Ecuador, si fuere necesaria y debidamente autorizada por
5 escrito por la Compañía. (4) Los mandatarios podrán delegar el Poder a ser
6 otorgado, en su totalidad o en parte, únicamente cuando estén debidamente
7 autorizados por la Compañía, por escrito, a una o más personas cuyas iden-
8 tidades serán de inmediato notificadas a la Compañía, y, podrán revocar o
9 rescindir estas delegaciones en cualquier momento. Cuando el mandatario
10 delegare este Poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les o-
11 torga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de
12 la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan di-
13 cha facultad. (5) El Poder a ser otorgado podrá terminar o ser revocado por
14 parte de la Sociedad o por los mandatarios en cualquier momento mediante
15 comunicación escrita. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia que el
16 compareciente acredita la representación que ejerce por la Sociedad a méri-
17 to de lo siguiente: a) Con la Escritura de Constitución Social Número 587 del
18 17 de septiembre de 1947 pasada al folio 1367 ante el Registro 66 de esta
19 ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Número 759 Folio
20 569 Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 17 de noviembre de 1947.
21 b) Con la Adecuación del Estatuto a la Ley 19.550, pasada por Escritura 96
22 del 26 de febrero de 1976 al Folio 527 ante el Registro 282 de esta ciudad, y
23 su Complementaria pasada por Escritura 508 del 20 de agosto de 1976 al Fo-
24 lio 2051, ante el Registro 282 de esta ciudad, las que se inscribieron conjun-
25 tamente en el Registro Público de Comercio bajo Número 3917, Libro 84



Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el 16 de noviembre de 1976. La documentación precedentemente relacionada, en copia autenticada obra agregada al Folio 158 Protocolo 2007. c) Con el cambio de denominación por la actual de PETROBRAS ARGENTINA S.A. que pasara por Escritura 236 del 14 de abril de 2009 pasada al Folio 589 ante este Registro 2089 de la Capital Federal, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 9537, Libro 49, Tomo de Sociedades por Acciones, el 28 de mayo de 2010. d) Con el Acta de Reunión de Directorio Número 2465 del 5 de octubre de 2010 labrada a fojas 391/394 del Libro Copiador de Actas de Asamblea y Directorio Nº 18 de la Sociedad que autoriza este otorgamiento, la que en copia debidamente autenticada se agrega a la presente. e) Con el Poder Especial Escritura Número 761 del 6 de septiembre de 2006 pasada al folio 1887 ante este Registro 378 de Capital Federal, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 158 Protocolo 2007. LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy fe. Hay una firma: HÉCTOR DANIEL CASAL, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1662 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para los Apoderados expido esta Primera Copia en dos hojas de Actuación notarial Número N12821742 y N12821743 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

MATIAS PABLO SEOANE
 ESCRIBANO
 MATRICULA 4543

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 101021510061/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 21 de Octubre de 2010



ESC. MARIA CRISTINA ESTER MOORE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00293847

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIA CRISTINA ESTER MOORE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 22/10/2010

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 101021103159

9. Sello / Timbre

10. Firma



ALBERTO HORACIO HUEYA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
BUENOS AIRES

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Poder General de Santiago Ruales Lazo, con esta fecha y en QUITO ECUADOR útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo el Poder General, otorgado por PETROBRAS ARGENTINA S.A., a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ, que antecede, Quito, a doce de noviembre del año dos mil diez.-



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por PETROBRAS ARGENTINA S.A., a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ. Protocolizado ante el suscrito Notario Tercero; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, doce de noviembre del año dos mil diez.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 17 FEB 2016

Abg. María Eduña Delgado Viteri
NOTARIA

Abg. María Eduña Delgado Viteri